



## ACUERDO REGIONAL N° 044-2011-GRJ/CR.

### **POR CUANTO:**

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a 08 día del mes de febrero de 2011, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece, que los Gobiernos Regionales promueve el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales prescribe que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el Presidente Regional Dr. Vladimir Cerrón Rojas, realiza un pedido verbal para que se promulgue una Ordenanza Regional que cree la unidad de prevención y atención a los conflictos sociales que se han venido presentando en los últimos años como la contaminación del lago Chinchaycocha, el problema de la DOE RUN, el Cumplimiento del PAMA, en Aco y Chupaca la actividad Minera, en Matahuasi la Concesión de la Laguna de Lixiviación, en Rio Negro los Residuos Sólidos, en Huancayo el problema de los residuos sólidos, los Ashánincas con la hidroeléctrica de Paquizapamgo, los campesinos del Canipaco, el problema de Conococha con los Asentamientos Humanos, Toromocho, las comunidades andinas con respecto a Yanachocha, la comunidad de Sacsacancha con la disputa de terrenos, la Minera Volcán con el problema de sindicalización y pago de la escolaridad, Distritos de Huancán y Huayucachi por la irrigación, comisiones de regantes con Sedam, en Huancayo el efecto del incremento de servicio carrozable, Pangoa y Mazamari por la demarcación territorial, Matahuasi y San Lorenzo con áreas colindantes al Rio Mantaro, la explotación de fosfatos en la Comunidad de Sincos, Lastay y problemas con la municipalización, indicando que la Defensoría del Pueblo no cumplen con su trabajo de coordinación, por lo que el Gobierno Regional debe asumir esta función, previniendo, analizando, manejando y transformando estos conflictos sociales;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, estipula que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia. Una vez aprobadas por el Consejo Regional son remitidas a la Presidencia Regional para su promulgación en un plazo de 10 días naturales;

Que, el artículo 112° del Reglamento Interno del Consejo Regional, establece la estructura que los Dictámenes y Proyectos Normativos Regionales que sean formulados por las Comisiones del Consejo Regional así como de las proposiciones de Ordenanzas y Acuerdos Regionales del Ejecutivo del Gobierno Regional, Instituciones Públicas, Privadas, así como de los ciudadanos deben tener la siguiente estructura siguiente: **a) Objetivo, b) Estructura Básica: 1) Exposición De Motivos, 2) Antecedentes y Efectos Normativos de la Iniciativa, 3) Análisis Costo – Beneficio, 4) Fórmula Legal Final y 5) Suscripción de la Propuesta:** Las proposiciones presentadas por el Ejecutivo del Gobierno Regional deben estar refrendadas por el Presidente Regional y/o Gerente General Regional, Gerente Regional que se relacione en forma directa con la materia cuya regulación se propone, adjuntándose a la misma el Informe Técnico Legal favorables de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica conforme a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones.

Que, el artículo 107° del Reglamento Interno del Consejo Regional, dispone que las Comisiones de Consejeros Regionales, son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones y emitir Dictámenes sobre los asuntos de su competencia o que el Consejo les encargue;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



**GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**  
**CONSEJO REGIONAL**

**REGION**  
**JUNÍN**

*Integrando el cambio*

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional Junín;

El Consejo Regional con el voto **MAYORITARIO** de sus miembros:

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.- ENCÁRGUESE** a las Comisiones Permanentes de Derechos Humanos, de la Mujer y la Familia; y de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Institucional, la emisión del Dictamen y Proyecto de Ordenanza Regional para la “Creación de la Unidad de Prevención y Atención de los Conflictos Sociales en la Región Junín”.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**